



DECRETO

Nº 0530  
Lanús, 14 FEB 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1140/16 y el expediente D- 82411/16 Alcance N° 2; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1140/16 se contrató en forma directa el “SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – CENTRO EDUCATIVO N° 10 JARDIN DE INFANTES EVA PERON” SITO EN LA CALLE MURATURE N° 4136, VILLA CARAZA PARTIDO DE LANÚS a la Empresa NAYC S.R.L., por un monto de Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$238.000,00), con un plazo de ocho (8) meses consecutivos de prestación, tramitado por expediente D-82411/16.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 23 de Enero de 2019, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Recepción Definitiva, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 40° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que con fecha 04 de Agosto 2017 y 03 de Diciembre 2018, se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria y Recepción Definitiva del Servicio

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías constituidas, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1°: Convalídanse las Actas de Recepción Provisoria y Recepción Definitiva del “SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – CENTRO EDUCATIVO N° 10 JARDIN DE INFANTES EVA PERON” SITO EN LA CALLE MURATURE N° 4136, VILLA CARAZA PARTIDO DE LANÚS a la Empresa NAYC S.R.L., por disposición del expediente D-82411/16 Alcance N° 2 labradas con fechas 04 de Agosto de 2017 y 03 de Diciembre de 2018 respectivamente.-



ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumpli vuelve a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
SNP

Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS